



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 18 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

REF: No. PROCESO: 110013103041**20230016700**

Como quiera que el llamamiento en garantía analizado (archivo 002, C04) cumple con los parámetros de los artículos 64, 65 y 82 del C.G.P., por consiguiente, el Despacho **resuelve**:

Primero: Admitir el anterior llamamiento en garantía que hace el demandado **Compensar EPS** a la **Sociedad de Cirugía de Bogotá – Hospital San José**.

Segundo: Córrese traslado del escrito del llamamiento a la **Sociedad de Cirugía de Bogotá – Hospital San José**, por el término de **veinte (20) días**. Artículo 66 del Código General del Proceso.

Tercero: Notificar esta providencia al llamado en garantía, en la forma ordenada en el párrafo único de la normatividad señalada, en el numeral anterior (por estado).

NOTIFÍQUESE (6)

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 050 del 23-07-2024